CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CONNECTICUT

PREÁMBULO.

El pueblo de Connecticut reconoce con gratitud, la buena providencia de Dios, por haberles permitido disfrutar de un gobierno libre; hacer, en orden más efectivo para definir, seguro, y perpetuar las libertades, derechos y privilegios que se han derivado de sus antepasados; por esto, después de una cuidadosa consideración y revisión, ordenar y establecer los siguientes constitución y la forma de gobierno civil.

ARTÍCULO PRIMERO.
DECLARACIÓN DE DERECHOS

Que los grandes y los principios esenciales de libertad y libre gobierno pueden ser reconocidas y establecidas,

DECLARAMOS:

SEC. 1. Todos los hombres cuando se trata de un pacto social, son iguales en derechos, y no hombre o el conjunto de los hombres tienen derecho a emolumentos exclusivos público o privilegios de la comunidad.

SEC. 2. Todo el poder político es inherente en el pueblo, y todos los gobiernos libres se basan en su autoridad, e instituido en su beneficio; y tienen en todo momento un innegable e irrenunciable derecho de alterar su forma de gobierno de la manera que mejor consideren conveniente .

SEC. 3. El ejercicio y el disfrute de la profesión religiosa y de culto, sin discriminación, siempre será libre para todas las personas en el estado; siempre que el derecho declarado y establecido, no deberá ser interpretado como excusa a los actos de libertinaje, o para justificar las prácticas incompatibles con la paz y la seguridad del Estado.

SEC. 4. Todo ciudadano puede hablar libremente, escribir y publicar sus sentimientos sobre todos los temas, siendo responsable por el uso indebido de esa libertad.

SEC. 5. Ninguna ley nunca se aprobó para reducir o limitar la libertad de expresión o de prensa.

SEC. 6. En todos los juicios o las acusaciones de calumnias, la verdad puede ser dada en las pruebas, y el jurado tendrá el derecho de determinar la ley y los hechos, bajo la dirección de la corte.

SEC. 7. El pueblo estará seguro en sus personas, casas, papeles y posesiones de registros o incautaciones, y ninguna orden de allanar un lugar, o para capturar a personas o incautar cosas, se emitirá sin describirlos tan pronto como pueda ser, ni sin una causa probable, apoyada por juramento o afirmación.

SEC. 8. En todos los procesos penales, el acusado tendrá derecho a ser oído por sí mismo y por un abogado, a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación, que se confronte a los testigos en su contra; el proceso obligatorio para obtener testigos en su nombre, que será puesto en libertad bajo fianza con la seguridad suficiente, excepto en los delitos capitales, donde la prueba es evidente o la presunción es grande, y en todos los juicios por la acusación o información, a un rápido juicio público por un jurado imparcial. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, ni ser privado de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso de ley, ni exceso de libertad bajo fianza se requiere ni se impondrán multas excesivas. Nadie estará obligado a responder por cualquier delito, punible con la muerte o la cadena perpetua, a menos que en una presentación o una acusación de un gran jurado, salvo en las fuerzas armadas, o en la milicia, cuando en servicio efectivo en tiempo de guerra o público peligro.

(Sección 8 enmendada en 1982. Véase Art. XVII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 9. Nadie podrá ser arrestado, detenido o castigado, salvo en los casos claramente justificados por la ley.

SEC. 10. Todos los tribunales estarán abiertos, y toda persona, que por una lesión hecha a su persona, propiedad o reputación, tendrá recurso ante la ley, y el derecho y la justicia administrada sin negación o demora.

SEC. 11. La propiedad de ninguna persona podrá ser destinada para uso público sin una justa indemnización para ello.

SEC. 12. Los privilegios del recurso de hábeas corpus no se suspenderá, a menos que, en los casos de rebelión o invasión, la seguridad pública lo exija, ni, en cualquier caso, sino por el legislador.

SEC. 13. Ninguna persona podrá ser encausada por traición o delito grave, por la legislatura.

SEC. 14. Los ciudadanos tienen derecho, en una manera pacífica, a reunirse para buscar su bien común, e investir a aquellos de las facultades de gobierno, para la reparación de agravios, u otros fines adecuados, por petición, la dirección o la protesta.

SEC. 15. Todo ciudadano tiene derecho a portar armas en defensa de sí mismo y el estado.

SEC. 16. Los militares, en todos los casos, y en todo momento, estarán en estricta subordinación al poder civil.

SEC. 17. Ningún soldado, en tiempo de paz, se alojará en casa alguna sin el consentimiento del propietario, ni en tiempo de guerra, sino en una forma que prescriba la ley.

SEC. 18. No emolumentos hereditarios, privilegios ni honores, se conceden, o serán conferidos en este estado.

SEC. 19. El derecho de juicio por jurado permanecerá inviolable.

(Sec. 19 modificado en 1972. Véase Art. IV de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 20. Ninguna persona se le puede negar la igualdad de protección de la ley ni ser objeto de segregación o discriminación en el ejercicio o disfrute de sus derechos civiles o políticos por motivos de religión, raza, color, ascendencia u origen nacional.

(Sección 20 modificada en 1974. Véase Art. V de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

(Sección 20 modificada en 1984. Véase Art. XXI de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO SEGUNDO .*
DE LA DISTRIBUCION DE PODERES.

Los poderes de gobierno se divide en tres departamentos distintos, y cada uno de ellos confiado a una magistratura independiente, a saber, los que son legales, a una, los que son ejecutivos, a otro, y los que son judiciales, a otro.

* (ARTÍCULO SEGUNDO modificado en 1982. Véase Art. XVIII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO TERCERO.
DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO.

SEC. 1. El poder legislativo del estado recae en dos cámaras o dependencias, el que es estilo a la Cámara de Senadores, la otra la Cámara de Representantes, y ambos juntos la

Asamblea General. El estilo de sus leyes serán las siguientes: Que sea promulgado por el Senado y la Cámara de Representantes en Asamblea General convocada.

SEC. 2. Habrá un período ordinario de sesiones de la Asamblea General para comenzar el Miércoles siguiente al primer Lunes de Enero del próximo de la elección de sus miembros, y en cualquier otro momento que la Asamblea General se consideren necesarios, pero la persona que administre la oficina de gobernador podrá, en especial en situaciones de emergencia, convocar la Asamblea General en cualquier otro momento. Todos los regulares y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General se celebrarán en Hartford, pero la persona que administre la oficina del Gobernador podrá, en caso de especial urgencia, convocar la Asamblea en cualquier otro lugar en el Estado. La Asamblea General deberá levantar cada período ordinario de sesiones a más tardar el primer Miércoles después del primer Lunes de Junio siguiente al de su organización y levantamiento de cada período extraordinario de sesiones tras la finalización de su asunto. Si cualquier proyecto de ley aprobado por cualquier ordinario o extraordinario de sesiones o cualquier tema de los descritos en la Sección 16 del Artículo Cuarto ha sido rechazado por el Gobernador antes de su levantamiento, y no ha sido reconsiderada por la Asamblea, que estando rechazados después de dicho aplazamiento, el Secretario de Estado convocará a la Asamblea General sobre el segundo Lunes después de que el último día en que el Gobernador está autorizado a transmitir o ha transmitido cada proyecto de ley para el Secretario con sus objeciones en virtud de la Sección 15 del Artículo Cuarto de esta Constitución, lo que ocurra primero; siempre que tales Lunes si cae en un feriado legal de la Asamblea General volverá a ser convocada el próximo día siguiente. El período de sesiones será con el único propósito de revisar y, si la Asamblea así lo desea, reaprobar tales proyectos. La Asamblea General deberá suspender sine die a más tardar tres días después de su reanudación.

(Sec. 2 modificado en 1970. Véase Art. III de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 3. El Senado se compondrá de no menos de treinta y no más de cincuenta miembros, cada uno de los cuales será un elector que reside en el distrito senatorial de la que es elegido. Cada distrito senatorial será contiguo a territorio y elegirá no más de un senador.

(Artículo 3, modificado en 1970. Véase Art. II, Sec. 1 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 4. La Cámara de Representantes estará formada por no menos de ciento veinticinco y no más de doscientos veinticinco miembros, cada uno de los cuales será un elector que residen en la asamblea de distrito a partir de la cual él es elegido. Cada asamblea de distrito deberá estar contiguo en cuanto a territorio y elegir no más de un representante. A

los efectos de la asamblea los distritos que forman la ciudad no se dividirá, excepto con el propósito de formar la Asamblea en su totalidad dentro de los distritos de la ciudad.

(Sección 4 modificado en 1970. Véase Art. II, Sec. 2 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 5. La creación de los distritos en la Asamblea General deberán ser compatibles con las normas constitucionales federales.

(Sección 5 modificado en 1980. Véase Art. XVI, Sec. 1 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 6. a. El montaje y los distritos senatoriales como ahora establecido por la ley continuará hasta que el período ordinario de sesiones de la Asamblea General el próximo después de la realización del próximo censo de los Estados Unidos. Esa Asamblea General, previa votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada casa, promulgará dicho plan de distritos que sea necesario para preservar un adecuado reparto de la representación de conformidad con los principios que se recitan en este artículo. Posteriormente, la Asamblea General decenalmente en su próximo período ordinario de sesiones siguiente a la terminación del censo de los Estados Unidos, a la votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada casa, promulgará dicho plan de distritos como sea necesario, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

b. Si la Asamblea General no promulgara un plan de distritos para el primer día del próximo abril siguiente a la finalización de los censos decenales de los Estados Unidos, el Gobernador inmediatamente nombrará una comisión compuesta por ocho miembros designados por el Presidente pro tempore del Senado, el Presidente de la Cámara de Representantes, líder de la minoría del Senado y líder de la minoría de la Cámara de Representantes, cada uno de los cuales designará a dos miembros de la comisión, siempre que existan miembros de no más de dos partidos políticos, ya sea en el Senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que haya miembros de más de dos partidos políticos en una Cámara de la Asamblea General, a todos los miembros de esa Cámara pertenecientes a los partidos distintos del Presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar a uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa Cámara.

c. La comisión procederá a estudiar la modificación de los distritos de conformidad con los principios recitados en el presente artículo y deberá presentar un plan de distritos al Secretario de Estado para el primer día del Julio del próximo nombramiento de sus miembros. Ningún plan será presentado a la secretaria a no ser que esté certificada por al menos seis miembros de la comisión. Tras la recepción de dicho plan el Secretario deberá

publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, tal plan de distrios tendrá la plena fuerza de ley.

d. Si el primer día del Julio despúes que suceda la designación de sus miembros la comisión no presenta un plan de distritos, una junta de tres personas inmediatamente se conformará. El Presidente de la Cámara de Representantes y líder de la minoría de la Cámara de Representantes designarán, como miembro de la junta, a un juez de la Corte Superior del Estado, siempre que existan miembros de no más de dos partidos políticos en la Cámara de Representantes. En el caso de que haya miembros de más de dos partidos políticos en la Cámara de Representantes, todos los miembros pertenecientes a los partidos otros que no sean los que el Presidente seleccione como uno de sus miembros, se designará entonces, como un miembro de la Junta, un juez de la Corte Superior del Estado, en lugar de la designación por la minoría dirigente de la Cámara de Representantes. Los dos miembros de la junta así designados seleccionarán un elector del Estado como el tercer miembro.

e. La junta procederá a considerar la modificación de los distritos de conformidad con los principios recitados en el presente artículo y, para el primer día de Octubre próximo de su selección, presentará un plan de distritos a la secretaria. Ningún plan será presentado a la secretaria a no ser que esté certificada por al menos dos miembros de la junta. Tras la recepción de dicho plan, el Secretario deberá publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, tal plan de distritos tendrá plena fuerza de ley.

(Sección 6, incisos a través de un e, modificada en 1976. Véase Art. XII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut; modificado en 1980. Véase Art. XVI, Sec. 2 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut).

SEC. 7. El Tesorero, Secretario de Estado, Contralor solicitarán un escrutinio público de los votos para Senadores y Representantes. La persona que en cada distrito senatorial tenga el mayor número de votos para Senador será declarado estar debidamente elegido para tal distrito, y la persona en cada asamblea de distrito que tenga el mayor número de votos a favor para representante será declarado a estar debidamente elegido por ese distrito. La Asamblea General deberá presentar por ley la forma en que resolverá con igualdad y con el mayor número de votos para dos o más personas a favor de Representante o Senador. El regreso de los votos, y el resultado del escrutinio, se presentarán a la Cámara de Representantes y al Senado en el primer día del período de sesiones de la Asamblea General. Cada Cámara será el juez final de la elección y de retornar las calificaciones de sus propios miembros.

SEC. 8. Una elección general para los miembros de la Asamblea General se celebrará el Martes después del primer Lunes de Noviembre, cada dos años, en los años pares. La Asamblea General tendrá la facultad de promulgar leyes que regulan la prescripción y el orden y la forma de votar a favor de tales miembros, para cubrir las vacantes, ya sea en la

Cámara de Representantes o el Senado, y por la elección de los Representantes o Senadores en algún momento posterior al Martes después del primer Lunes de Noviembre en todos los casos si así sucediera, que los electores en cualquier distrito fallaran ese día para elegir a un Representante o Senador.

SEC. 9. En todas las elecciones de los miembros de la Asamblea General los presidentes de los distintos pueblos deberán recibir los votos de los electores, y contar con ellos y declarar en sesión pública. Los presidentes deberán hacer por duplicado y certificar las listas de las personas que votaron a favor, y del número de votos para cada uno. Una lista se emitirá dentro de tres días para el secretario del Ayuntamiento, y dentro de los diez días después de dicha reunión, la otra se entregará en sobre sellado a la Secretaria del Estado.

SEC. 10. Los miembros de la Asamblea General ocuparán sus oficinas desde el Miércoles siguiente al primer Lunes de Enero del próximo de su elección hasta el Miércoles después del primer Lunes de la tercera de Enero del próximo de su elección, y hasta que sus sucesores sean debidamente calificados.

SEC. 11. Ningún miembro de la Asamblea General, durante el período para el que es elegido, podrá mantener o aceptar cualquier cargo o designación en Poder Judicial o Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, o en los Tribunales de las subdivisiones políticas del Estado, o en el Gobierno de cualquier país. Ningún miembro del Congreso, ninguna persona podrá ocupar alguna oficina bajo la autoridad de los Estados Unidos y la de ninguna persona en cualquier oficina Judicial o del Departamento Ejecutivo del Gobierno del Estado o en el Gobierno de cualquier condado será un miembro de la Asamblea General durante su continuidad en dicha oficina.

SEC. 12. La Cámara de Representantes, cuando se reunan, deberá elegir un Presidente, Secretario y demás miembros de la mesa. El Senado deberá elegir un Presidente pro tempore, Secretario y demás miembros de la mesa, salvo el presidente. La mayoría de cada Cámara, constituirá el quórum para tartar los asuntos, pero un número menor puede suspender las sesiones de un día para otro, y obligar la asistencia de los miembros ausentes en la forma y en virtud de tales sanciones, según cada Cámara puede prescribir.

SEC. 13. Cada Cámara deberá determinar las normas de su propio procedimiento, y castigar a los miembros de conducta desordenada, y, con el consentimiento de las dos terceras partes, expulsar a un miembro, pero no una segunda vez por la misma causa, y tendrá todas las demás facultades necesarias para una dependencia de la legislatura de un Estado libre e independiente.

SEC. 14. Cada Cámara llevará un diario de sus actuaciones, y publicará la misma cuando sea requerido por una quinta parte de sus miembros, con excepción de las partes como en la sentencia de la mayoría exigen el secreto. Los votos sí o votos no de los miembros de

cualquiera de las Cámaras, según el deseo de una quinta parte de los presentes, será inscrito en los diarios.

SEC. 15. Los Senadores y Representantes, en todos los casos de proceso civil, el privilegio de la detención, durante cualquier período de sesiones de la Asamblea General, y durante cuatro días antes del comienzo y después de la terminación de cualquier período de sesiones del mismo. Y por cualquier discurso o debate, ya sea en otra cámara, no se cuestionará en ningún otro lugar.

SEC. 16. Los debates de cada Cámara deben ser públicos, salvo en ciertas ocasiones cuando un dictamen de la Cámara puede exigir el secreto.

SEC. 17. El sueldo de los miembros de la Asamblea General y gastos de transporte de sus miembros en el desempeño de sus funciones legislativas serán determinados por la ley.

(Sec. 18 Añadido en 1992. Véase Art. XXVIII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO CUARTO.
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

SEC. 1. A las elecciones generales para Gobernador, Teniente Gobernador, el Secretario de Estado, Tesorero y Contralor se celebrará el Martes después del primer Lunes de Noviembre de 1966, y luego cuaternalmente.

(Sección 1 modificado en 1970. Véase Art. I de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 2. Dichos funcionarios ejercerán sus respectivas funciones y ocuparán sus oficinas a partir del Miércoles siguiente al primer Lunes de Enero del próximo gane de su elección hasta el Miércoles siguiente al primer Lunes de Enero el quinto gane de su elección y hasta que sus sucesores sean debidamente calificados.

SEC. 3. En la elección de Gobernador y Teniente Gobernador-, votar a favor de esas oficinas será como una unidad. El nombre de ningún candidato, ya sea para cualquier oficina, nombrados por un partido político o por petición, deberá figurar en la papeleta de votación, excepto en las etiquetas junto con el nombre del candidato para la otra oficina.

SEC. 4. En las reuniones de los electores en las respectivas ciudades cuaternalmente celebrado aquí como siempre para la elección de los funcionarios del Estado, los

presidentes deberán recibir los votos y declarar y contar lo mismo en la presencia de los electores. Los presidentes deberán hacer por duplicado y certificar las listas de las personas que votaron a favor, y del número de votos para cada uno. Una lista se emitirá dentro de tres días para el secretario del Ayuntamiento, y dentro de los diez días después de dicha reunión, la otra se entregará en sobre sellado a la Secretaria del Estado. Los votos así entregados deberán ser contados, encuestados y declarados por el Tesorero, Secretario, Contralor y, en el mes de Noviembre. La votación para el Tesorero será contada, y encuestada por el Secretario, y el interventor sólo de la votación para secretario se contará, encuestará y declarará por el Tesorero y el Contralor sólo, y para la votación deben ser contados, encuestados y declarados por el Secretario y Tesorero sólo. Una justa lista de las personas y el número de votos para cada uno, junto con los retornados de la mesa, serán, por el Tesorero, Secretario y Contralor, y se hace ante la Asamblea General y el próximo se celebrará, el primer día del período de sesiones del mismo. En la elección de Gobernador, Teniente Gobernador, Secretario, Tesorero, Contralor y Fiscal General, la persona que se encuentre a la cuenta por el Tesorero, Secretario y Contralor en la forma aquí prevista, se anunció y antes de Diciembre del decimoquinto año de la elección, que ha recibido el mayor número de votos para cada una de esas oficinas, respectivamente, serán elegidos los mismos, siempre que, si la elección de cualquiera de ellos será impugnado a lo dispuesto por la ley, y en caso de que dicho concurso se procederá a final sentencia, la persona que se encuentre por el tribunal que ha recibido el mayor número de votos será elegido. Si dos o más personas se encuentran a la cuenta del Tesorero, Secretario y Contralor de haber recibido una igual y el mayor número de votos para cualquiera de esas oficinas, y la elección no es impugnada, la Asamblea General en el segundo día de su período de sesiones se celebrará un convenio conjunto de ambas cámaras, en el que, sin debate, una votación para elegir tales oficiales de las personas que recibieron ese voto, y la votación continuará en que o los días posteriores hasta que uno de esas personas es elegido por una mayoría de votos de los presentes y votantes. La Asamblea General tendrá la facultad de promulgar leyes que regulan la prescripción y el orden y la forma de votación para los integrantes de la mesa. La Asamblea General por la ley prescribe la forma en que todas las cuestiones relativas a la elección de un Gobernador o Teniente Gobernador.

SEC. 5. El Supremo Poder Ejecutivo del Estado recae en el Gobernador. Ninguna persona que no es un elector del Estado, y que no ha llegado a la edad de treinta años, serán elegibles.

SEC. 6. El Teniente-Gobernador tienen las mismas calificaciones que aquí se prescribe para el Gobernador.

SEC. 7. Las indemnizaciones del Gobernador y Teniente-Gobernador será establecido por la ley, y no podrán ser variados a fin de tener efecto hasta después de una elección, que será el próximo de la aprobación de la ley el establecimiento de esas compensaciones.

SEC. 8. El Gobernador será el Capitán General de la milicia del Estado, excepto cuando se la llame al servicio de los Estados Unidos.

SEC. 9. Asímismo, podrá requerir información por escrito de los funcionarios en el Departamento Ejecutivo, sobre cualquier tema relacionado con las funciones de sus respectivas oficinas.

SEC. 10. El Gobernador, en caso de desacuerdo entre las dos Cámaras de la Asamblea General, respetando el tiempo de suspensión, podrá levantarlas en el momento en que se crea correcto, no más allá del día del próximo período de sesiones.

SEC. 11. El Presidente, de vez en cuando, dará a la Asamblea General, la información del estado del Gobierno, y recomendará a su consideración las medidas que se estimen oportunas.

SEC. 12. Él se encargará de que las leyes se apliquen fielmente.

SEC. 13. El Gobernador tendrá la facultad de conceder retrasos después de la condena, en todos los casos, excepto los de juicio, hasta el final del próximo período de sesiones de la Asamblea General, y no más.

SEC. 14. Todas las comisiones serán en nombre y por autoridad del Estado de Connecticut, se sellará con el sello del Estado, firmado por el Gobernador, y sancionada por el Secretario del Estado.

SEC. 15. Cada proyecto de ley que se haya pasado en ambas cámaras de la Asamblea General se presentará al Gobernador. Los proyectos de ley pueden ser presentados al Gobernador después de que se levante la Asamblea General, y la Asamblea General puede prescribir el tiempo y el método de realizar todos los actos necesarios ministerial o incidentales a la administración de esta sección. Si el Gobernador aprobara un proyecto de ley, deberá firmarlo y remitirlo a la Secretaria del Estado, pero si se desaprueba, deberá transmitirlo a la secretaria con sus objeciones, y el secretario deberá entonces devolver el proyecto de ley con las objeciones del Gobernador a la Cámara en la que se originó. Después que las objeciones han sido introducidas en su diario, dicha Cámara procederá a reconsiderar el proyecto de ley. Si, tras dicha revisión, la Cámara lo pasa de nuevo, pero por la aprobación de al menos dos tercios de sus miembros, será enviado junto con las objeciones a la otra Camara, que también lo reconsiderá. En caso de ser aprobado por al menos dos tercios de los miembros de la segunda Camara, será ley y se transmitirá a la secretaria, pero en tal caso, los votos de cada Camara será determinada por Sí y No y los nombres de los miembros del voto a favor y en contra del proyecto de ley se inscribirá en el diario de cada Cámara, respectivamente. En caso de que el Gobernador no transmitiera el proyecto de ley para el secretario, ya sea con su

aprobación o con sus objeciones, dentro de los cinco días naturales, Domingos y feriados legales exceptuados, después de que el mismo se ha presentado a él, será ley en la expiración de ese período, a excepción de que, si la Asamblea General aplazó entonces cualquier ordinario o extraordinario de sesiones, el proyecto de ley será una ley a menos que el Gobernador, en un plazo de quince días naturales después de la misma haya sido presentado a él, transmitirá a la secretaria con sus objeciones, en cuyo caso no será una ley a menos que ese proyecto de ley sea reconsiderado por la Asamblea General por al menos dos tercios de votos de los miembros de cada Cámara de la Asamblea General en el momento de su reanudación.

(Véase Art. III de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 16. El Gobernador tendrá la facultad de rechazar de cualquier elemento o elementos de cualquier proyecto de ley que los créditos de dinero que abarca distintos temas y al mismo tiempo el que se aprueba el resto del proyecto de ley, y la parte o partes del proyecto de ley se aprobó de manera eficaz y convertirse en el tema o elementos de los créditos rechazados de manera que no surtirá efecto a menos que las mismas sean por separado y reconsideradas de conformidad con las reglas y limitaciones prescritas por la aprobación de los proyectos de ley sobre el veto ejecutivo. En todos los casos en que el gobernador ejerza el derecho de desaprobación que le confiere la presente, deberá adjuntar al proyecto de ley en el momento de la firma de una declaración sobre el tema o los temas rechazados, junto con sus razones para tal rechazo, y transmitir el proyecto de ley, así como declaración adjunta a la Secretaria del Estado. Si la Asamblea General después en el período de sesiones inmediatamente causa una copia de dicha declaración para ser entregada a la Camara en la que se originó el proyecto de ley de revisión de los artículos rechazados, de conformidad con las normas prescritas para la adopción de medidas legislativas en relación a los proyectos de ley que han recibido ejecutiva desaprobación.

SEC. 17. El Teniente-Gobernador, en virtud de su cargo, es Presidente del Senado, y, cuando en la comisión de todo, el derecho a debate, y cuando el Senado se divide por igual, para dar el voto de calidad.

SEC. 18. En caso de fallecimiento, renuncia, negativa a servir o separación del cargo del Gobernador, el Teniente-Gobernador, al tomar el juramento del cargo de Gobernador, será Gobernador del Estado hasta que otro es elegido en la próxima elección ordinaria de Gobernador y está debidamente cualificado. En el caso de la incapacidad del Gobernador para ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo, o en caso de juicio político o de su ausencia del Estado, el Teniente-Gobernador ejercerá las atribuciones y la autoridad y el ejercicio de las funciones correspondientes a la oficina del Gobernador hasta que la discapacidad se retira o, si el Gobernador ha sido destituido, es absuelto o, en caso de ausencia, ha regresado.

(Sección 18 modificada en 1984. Véase Art. XXII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 19. Si el Teniente-Gobernador logra la oficina del Gobernador, o si el Teniente-Gobernador muere, renuncia, se niega a servir o es destituido de su cargo, el Presidente pro tempore del Senado, va a prestar juramento del cargo de Teniente-Gobernador. Ser Teniente-Gobernador del Estado hasta que otro es elegido en la próxima elección ordinaria de Teniente-Gobernador y que esté debidamente cualificado. Dentro de los quince días siguientes a la administración de tales juramento en el Senado, si la Asamblea General se encuentra en período de sesiones, elegirá a uno de sus miembros, Presidente pro tempore. En el caso de la incapacidad del Teniente-Gobernador va a ejercer las facultades y el ejercicio de las funciones de su cargo o en caso de su destitución o la ausencia del Estado, el Presidente pro tempore del Senado ejercerá las atribuciones y la autoridad y el ejercicio de las funciones perteneciente a la oficina del Teniente-Gobernador hasta la discapacidad o se elimina, si el Teniente-Gobernador ha sido destituido, es absuelto o, en caso de ausencia, ha regresado.

SEC. 20. Si, mientras que la Asamblea General no se encuentra en período de sesiones, se produzca una vacante en el cargo de Presidente pro tempore del Senado, el Secretario de la situación en el plazo de quince días convocará al Senado con el fin de elegir a uno de sus miembros Presidente pro tempore .

SEC. 21. Si, en el momento fijado para el comienzo del mandato del Gobernador, el Gobernador electo se ha muerto, o no han podido calificar, el Teniente-Gobernador electo, después de tomar el juramento del cargo de teniente-Gobernador, podrá beneficiarse como Gobernador, y, a fin de calificar, se convierte en Gobernador. La Asamblea General podrá preveer mediante una ley el caso en el que ni el Gobernador electo ni el Teniente-Gobernador electo se han calificado, al declarar que, en tal caso, para actuar como Gobernador o la manera en que la persona que estando para actuar será seleccionada, y esa persona deberá actuar en consecuencia hasta que un Gobernador o un Teniente-Gobernador tenga calidades.

SEC. 22. El Tesorero recibirá todos los fondos pertenecientes al Estado, y desembolsará la misma sólo cuando puede ser dirigida por la ley. Él no pagará ninguna garantía, para el desembolso de dinero público, hasta que la misma ha sido registrada en la Oficina del Contralor.

SEC. 23. El Secretario del Estado tendrá la caja fuerte y de mantenimiento de la custodia de los registros públicos y documentos, y en particular de los actos, resoluciones y órdenes de la Asamblea General, y registrar el mismo, y realizar todas las tareas que deberán ser fijados por la ley. Él será el poseedor del sello del Estado, que no se modificará.

SEC. 24. El contralor deberá ajustar y resolver todas las cuentas públicas y las demandas, salvo las subvenciones y los pedidos de la Asamblea General. Deberá prescribir la modalidad de la prestación y mantenimiento de todas las cuentas públicas. El Presidente, de oficio, siendo uno de los auditores de las cuentas del Tesorero. La Asamblea General podrá asignar a él otras funciones en relación a su oficina, y para con el Tesorero, prescribará la manera en que sus funciones serán desempeñadas.

SEC. 25. Comisarios serán elegidos en los diversos condados, a partir del Martes después del primer Lunes de Noviembre de l966, y cuaternal posteriormente, por el término de cuatro años, comenzando el primer día del mes de Junio siguiente a su elección. Que quedará vinculado con suficientes garantías para el Tesorero del Estado, para el fiel cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Ellos serán removibles por la Asamblea General. En caso de que el comisario del condado muriera o renunciara, o fuera removido de su cargo por la Asamblea General, el Gobernador puede llenar la vacante ocasionada por lo tanto, hasta que el mismo sea provisto por la Asamblea General.

(Sección 25 modificada en el año 2000. Véase Art. XXX de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 26. Una declaración de todos los recibos, pagos, fondos, y las deudas del Estado, se publicarán de vez en cuando, en la forma y en tales períodos, como se prescritas por la ley.

(Nueva Sección añadido en 1984. Véase Art. XXIII de las enmiendas a la Constitución de Connecticut.)

ARTÍCULO QUINTO .*
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL.

SEC. 1. El Poder Judicial del Estado recae en un Tribunal Supremo, un Tribunal Superior, y los Tribunales inferiores, tales como la Asamblea General, de vez en cuando, ordene y establezca. Las competencias y la jurisdicción de estos tribunales serán definidos por la ley.

(Sección 1 enmendada en 1982. Véase Art. XX. Sec. 1 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 2. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Superior, previa designación por el Gobernador, serán nombrados por la Asamblea General en la forma que por ley deberán ser prescritas. Los miembros ocuparán sus oficinas por el término de ocho años, pero podrán ser removidos por juicio político. El Gobernador también podrá eliminar con la dirección de dos tercios de cada Cámara de la Asamblea General.

(Véase Art. XI de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)
(Sec. 2 modificado en 1982. Véase Art. XX, Sec. 2 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 3. Los jueces de los tribunales inferiores, previa designación por el Gobernador, serán nombrados por la Asamblea General en la forma que por ley deberán ser prescritos, por períodos de cuatro años.

SEC. 4. Los jueces de probatoria serán elegidos por los electores que residen en sus respectivos distritos, a partir del Martes después del primer Lunes de Noviembre de 1966, y posteriormente de forma cuaternal y desempeñará el cargo por cuatro años a partir del Miércoles después del primer Lunes de la siguiente de Enero.

SEC. 5. Los jueces de paz de las diversas ciudades en el Estado serán elegidos por los electores en estas ciudades, y el tiempo y la forma de su elección, el número de cada ciudad, el periodo por el cual ocuparán sus oficinas y su jurisdicción están prescritas por la ley.

(Sección 5 derogado en 1974. Véase Art. VIII, Sec. 1 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 6. Ningún juez o juez de paz tendrán derecho a ocupar su oficina después de que se llegue a la edad de setenta años, salvo que un jefe de la justicia o el juez de la Corte Suprema, un juez del Tribunal Superior, o un juez de la Corte de motivos, que ha alcanzado la edad de setenta años y se ha convertido en un árbitro estatal podrá ejercer, como están prescritas por la ley, las facultades de la Corte Superior o Tribunal de motivos comunes en los asuntos llevados a él en su cargo árbitro estatal.

(Sec. 6 modificado en 1974. Véase Art. VIII, Sec. 2 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

* (Art. Quinto modificado en 1976. Véase Art. XI de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO SEXTO .*
DE LA CUALIFICACION DE LOS ELECTORES.

SEC. 1. Todo ciudadano de los Estados Unidos que ha alcanzado la edad de veintiún años, que ha residido en la ciudad en la que se ofrece a sí mismo para ser admitidos a los

privilegios de un elector por lo menos seis meses anteriores a la próxima vez que ofrece a fin de sí mismo, que es capaz de leer en el idioma Inglés cualquier artículo de la Constitución o de cualquier sección de los estatutos del estado, y que mantiene un buen carácter moral, procederá, en su toma de juramento como tales pueden ser prescritas por la ley, ser un elector.

(Sección 1. Modificado en 1976. Véase Art. IX de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut. Véase Art. XXVI de las enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos de América).

SEC. 2. Las calificaciones de los electores que figuran en la Sección 1 del presente artículo se decidirán en el momento y en la forma que puede ser prescrita por la ley.

SEC. 3. La asamblea general por la ley prescriben los delitos de convicción de que los privilegios de un elector se perderá y las condiciones en las que y los métodos por los cuales esos derechos pueden ser restauradas.

(Artículo 3, modificado en 1974. Véase Art. VII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 4. Las leyes se harán para apoyar el privilegio de la libertad de sufragio, que prescriben la forma de reglamentar y llevar a cabo reuniones de los electores, y la prohibición, en virtud de sanciones adecuadas, todas las influencias indebidas en él, desde el poder, el soborno, el tumulto y otras conductas impropias.

SEC. 5. En todas las elecciones de los funcionarios del Estado, o de los miembros de la Asamblea General, los votos de los electores se hará por votación, ya sea por escrito o impresas, salvo que las máquinas de votación o de otros dispositivos mecánicos para la votación puede ser utilizado en todas las elecciones en el estado , De conformidad con dichos reglamentos, como pueden ser prescritas por la ley. El derecho de voto secreto, se conservarán. En cada elección, donde se enumeran los candidatos por parte designación y en el que las máquinas de votación o de otros dispositivos mecánicos son utilizados, cada elector podrá, en su opción de votar por los candidatos para el cargo en virtud de un partido único la designación por la explotación de una boleta dispositivo, o de voto individualmente a los candidatos después de la primera explotación de una boleta dispositivo, o de votar por los candidatos individualmente, sin la explotación de una boleta dispositivo.

(Sección 5 modificado en 1986. Véase Art. XXIV de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 6. En todas las elecciones de los funcionarios del Estado, o de los miembros de la Asamblea General, los electores serán privilegiadas de detención, durante su asistencia, y de regresar y de la misma, en cualquier proceso civil.

SEC. 7. La Asamblea General podrá disponer por ley para votar en la elección de cualquier funcionario de ser elegidos o sobre cualquier cuestión que se va a votar en una elección por mayoría cualificada, los votantes del estado que no pueden aparecer en el lugar de votación el día de la elección porque de la ausencia de la ciudad o pueblo del que son habitantes o por razones de enfermedad, o discapacidad física o porque los principios de su religión prohíbe la actividad secular.

SEC. 8. La Asamblea General podrá disponer por ley para la admisión como electores en rebeldía de los miembros de las fuerzas armadas, los Estados Unidos la marina mercante, los miembros de la religiosa o el bienestar de los grupos u organismos que se adjunta y que prestan servicios en las fuerzas armadas y los empleados civiles de los Estados Unidos, y los cónyuges y dependientes de esas personas.

(Sección 8 modificado en 1992. Véase el art. XXVII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 9. Toda persona admitida como un elector en cualquier ciudad, si le quita a otra ciudad, tener los privilegios de un elector en cualquier otra ciudad tras haber residido en él durante seis meses. La Asamblea General deberá establecer por ley la forma en que las pruebas de la admisión de un elector y de la duración de su actual residencia se aportará a la ciudad a la que se elimina.

(Sec. 9 derogado en 1980. Véase Art. XIII de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 10. Cada elector tendrá derecho a ser elegido a cualquier oficina en el estado, excepto en los casos previstos en esta Constitución.

(Sección 10 modificada en 1970. Véase Art. II, Sec. 3 de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

* (Art. Sexto modificado en 1976. Véase Art. X de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO SÉPTIMO.
DE LA RELIGION.

Por ser el derecho de todos los hombres para adorar al Ser Supremo, el Gran Creador y Preservador del Universo, y para hacer el culto de un modo coherente con los dictados de

su conciencia, ninguna persona podrá por ley ser obligado a ingresar o apoyar, ni ser clasificados o relacionados con, cualquier congregación, iglesia o asociación religiosa. No se dará preferencia por la ley a cualquier sociedad religiosa o de la denominación en el Estado. Cada uno tendrá y gozará de los mismos y la igualdad de poderes, derechos y privilegios, y puede apoyar y mantener a los ministros o los maestros de su sociedad o de la denominación, y puede construir y reparar casas de culto público.

ARTÍCULO OCTAVO.
DE LA EDUCACION.

SEC. 1. Siempre serán públicas y gratuitas las escuelas primarias y secundarias en el estado. La Asamblea General deberá aplicar este principio por medio de leyes apropiadas.

SEC. 2. El Estado deberá mantener un sistema de educación superior, incluida la Universidad de Connecticut, que se dedica a la excelencia en la educación superior. La Asamblea General deberá determinar el tamaño, número, condiciones y método de nombramiento de los órganos rectores de la Universidad de Connecticut y de los elementos constitutivos o en los órganos de coordinación como el sistema de vez en cuando puede ser establecido.

SEC. 3. La carta de Yale College, modificado por acuerdo con la corporación, en cumplimiento de un acto de la Asamblea General, aprobada en mayo de 1792, se confirma.

SEC. 4. El fondo, denominado Fondo Escuela, se mantendrá un fondo perpetuo, el interés que inviolablemente se consignó en el apoyo y el aliento de las escuelas públicas en todo el Estado, y para el beneficio de la igualdad de todos los habitantes del mismo. El valor y el importe de dicho fondo se determinará en la forma como la Asamblea General puede prescribir, publicado y registrado en la Oficina del Contralor, y ninguna ley podrá jamás establecerse, se autoriza a este fondo que ser desviadas a cualquier otro uso que el aliento y el apoyo de las escuelas públicas, entre las diversas sociedades de la escuela, como la justicia y la equidad se requieren.

ARTÍCULO NOVENO.
DE JUICIO POLITICO.

SEC. 1. La Cámara de Representantes tendrá el poder exclusivo de realizar el Juicio Político.

SEC. 2. Todos los Juicios Políticos serán juzgado por el Senado. Cuando se reuna con este fin, será bajo juramento o afirmación. Ninguna persona podrá ser condenada sin el

consentimiento de al menos dos tercios de los miembros presentes. Cuando el gobernador es destituido, el Presidente del Tribunal Supremo presidirá.

SEC. 3. El gobernador, y todos los demás ejecutivos y funcionarios judiciales, será sancionado con destitución, pero las sentencias en esos casos no se extenderá más allá de la separación del cargo, e inhabilitación para ocupar cualquier cargo de honor, de confianza o beneficio en el marco del estado. La parte condenada deberá, no obstante, ser responsable y sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a la ley.

SEC. 4. La traición contra el Estado sólo consistirá en hacer la guerra en contra de ella, o adherirse a sus enemigos, dándoles ayuda y comodidad. Nadie será condenado por traición, a menos que en el testimonio de al menos dos testigos del mismo acto, o en la confesión en audiencia pública. No condena de traición a la patria, o muerte civil, trabajará la corrupción de la sangre, o decomiso.

ARTÍCULO DÉCIMO.
DE LA REGLA DE ORIGEN.

SEC. 1. La Asamblea General por la legislación general delegado de la autoridad legislativa, tales como de vez en cuando lo considere apropiado a las ciudades, las ciudades y distritos en relación con las atribuciones, organización y forma de gobierno de esas subdivisiones políticas. La Asamblea General de vez en cuando por la legislación general podrá determinar el máximo de mandatos de los distintos pueblos, ciudades y municipios a cargos electivos. Después de 1 de julio de 1969, la Asamblea General no promulgará una legislación especial relativa a las competencias, la organización, la relación de cargos electivos o forma de gobierno de un solo pueblo, ciudad o municipio, excepto en cuanto a (a) los préstamos de energía, (b) la validación de los actos, y (c) la formación, la consolidación o la disolución de cualquier pueblo, ciudad o municipio, a menos que en la delegación de la autoridad legislativa por la legislación general, la Asamblea General no han podido prescribir las facultades necesarias a efecto el propósito de esa legislación especial.

SEC. 2. La Asamblea General puede prescribir los métodos por los que pueblos, ciudades y municipios pueden establecer los gobiernos regionales y los métodos por los que pueblos, ciudades, municipios y gobiernos regionales podrán entrar en los pactos. La asamblea general deberá prescribir las competencias, la organización, la forma y el método de disolución de cualquier gobierno por lo establecido.

ARTÍCULO UNDÉCIMA.
DISPOSICIONES GENERALES.

SEC. 1. Los miembros de la Asamblea General, y todos los funcionarios, ejecutivo y judicial, deberán, antes de su entrada en las funciones de sus respectivas oficinas, el siguiente juramento o afirmación, a saber:

Usted jura solemnemente (o afirmo, según sea el caso) que va a apoyar la Constitución de los Estados Unidos, y la Constitución del Estado de Connecticut, siempre y cuando continúe un ciudadano del mismo, y que fielmente la aprobación de la gestión, conforme a la ley, las funciones de la oficina de ..... a lo mejor de sus habilidades. Por lo tanto, Dios le ayuda.

SEC. 2. Ni la Asamblea General ni cualquier condado, ciudad, municipio, ciudad o distrito escolar tendrá el poder de conceder o pagar cualquier indemnización adicional a cualquier funcionario público, empleado, agente o funcionario, o aumentar la indemnización de cualquier funcionario o empleado público, a fin de tener efecto durante la permanencia en el cargo de cualquier persona cuyo sueldo podría incrementarse por lo tanto, o aumento de remuneración o compensación de cualquier contratista público por encima de la cantidad especificada en el contrato.

(Sec. 2 modificado en 1982. Véase Art. XIX de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 3. Con el fin de asegurar la continuidad en el funcionamiento de los gobiernos estatales y locales en un período de emergencia derivadas de desastres causados por ataque enemigo, la Asamblea General deberá proporcionar por la ley para la pronta y sucesión temporal de las facultades y deberes de todos los cargos públicos, los titulares de los cuales pueden no estar disponibles para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

SEC. 4. Reclamaciones contra el Estado se resolverá en la forma como pueden ser previstas por la ley.

SEC. 5. Los derechos y deberes de todas las empresas se mantendrán como si esta constitución no se ha aprobado, con la excepción de los reglamentos y las restricciones que figuran en esta Constitución. Todas las leyes que no sean contrarias a, o incompatibles con las disposiciones de esta Constitución, permanecerán en vigor, hasta que expirará por su propia limitación, o será derogado o modificado por la Asamblea General, en cumplimiento de esta Constitución. La validez de todas las obligaciones, deudas, contratos, así como de los individuos como de las personas jurídicas, o el estado, de todas las demandas, acciones, o derechos de acción, tanto en la legislación y la equidad, continuará como si el cambio no ha tenido lugar. Todos los funcionarios de cualquier oficina de llenado por elección o nombramiento deberá continuar ejerciendo las funciones de éstos, de conformidad a sus respectivas comisiones o los nombramientos,

hasta que sus oficinas se han suprimido o sus sucesores sean seleccionados y calificados de conformidad con esta Constitución o las leyes promulgadas en virtud de los mismos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO .*
De enmiendas a la Constitución.

Las enmiendas a esta Constitución podrán ser propuestos por cualquier miembro del Senado o Cámara de Representantes. Una enmienda propuesta a fin de, aprobado a votación nominal por sí un voto de al menos una mayoría, pero por menos de tres cuartos, del total de los miembros de cada Cámara, se publicará con las leyes que pueden haber sido aprobadas en el mismo período de sesiones y se siguió el período ordinario de sesiones de la Asamblea General elegidos en las elecciones generales que se celebrarán el martes después del primer lunes de noviembre en el próximo año par. Una enmienda propuesta a fin de, aprobado a votación nominal por sí un voto de al menos tres cuartas partes del total de los miembros de cada casa, o de cualquier enmienda que, después de haber sido la continuación de la anterior asamblea general, es aprobado de nuevo a votación nominal por un sí voto de al menos una mayoría del número total de miembros de cada Cámara, será, por el secretario del estado, se transmitirán a la secretario del ayuntamiento en cada ciudad en el estado, cuyo deber será el de presentar el mismo a los electores de la misma su examen en las elecciones generales que se celebrarán el martes después del primer lunes de noviembre en el próximo año par. Si se parecen, en la forma que disponga la ley, que la mayoría de los electores presentes y votantes en dicha enmienda en las elecciones se han aprobado dicha enmienda, la misma será válida, a todos los efectos, como una parte de esta Constitución. El voto por papeleta de votante ausente en virtud de las disposiciones de los estatutos se considerará que estar presentes y votantes.

* (Art. XII modificada en 1974. Véase Art. VI de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO DECIMOTERCERA.
CONSTITUCIONALIDAD DE LOS CONVENIOS.

SEC. 1. La Asamblea General podrá, previa votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios del total de los miembros de cada casa, para la celebración de una convención constitucional para enmendar o revisar la Constitución del Estado no antes de diez años a partir de la fecha de la convocación de cualquier convención.

SEC. 2. La pregunta "habrá una Convención Constituyente para modificar o revisar la Constitución del Estado?" se presentará a todos los electores del estado en las elecciones generales celebradas el martes después del primer lunes de noviembre en el año par que suceda a la próxima expiración de un plazo de veinte años a partir de la fecha de celebración de la última convención de llamada para revisar o enmendar la Constitución

del Estado, incluida la Convención Constitucional de 1965, o el próximo éxito de la expiración de un período de veinte años a partir de la fecha de presentación de dicha cuestión a todos los electores del estado, si esta fecha será la última vez que ocurrió. Si una mayoría de los electores sobre la votación que se trate significa "sí", la Asamblea General para facilitar esta Convención según lo dispuesto en la sección 3 de este artículo.

SEC. 3. En la prestación de la celebración de una convención constitucional para enmendar o revisar la Constitución del Estado, la Asamblea General, previa votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios del total de los miembros de cada Cámara, por la ley prescribe la forma de la selección de los miembros de dicha convención, la fecha de celebración de tal convenio, que será a más tardar un año a partir de la fecha de la votación nominal en virtud de la Sección 1 del presente artículo o un año a partir de la fecha de la elección bajo la Sección 2 del presente artículo, según sea el caso, y la fecha final para el levantamiento de dicha convención.

SEC. 4. Las propuestas de cualquier convención constitucional para enmendar o revisar la Constitución del Estado se presentarán a todos los electores del estado a más tardar dos meses después del levantamiento final de la convención, ya sea en su totalidad o en las partes y con alternativas tales como la Convenio podrá determinar. Toda propuesta de la convención para enmendar o revisar la Constitución del Estado presentado a esos electores de conformidad con la presente sección y aprobado por una mayoría de los electores para votar sobre la cuestión será válido, a todos los efectos, como parte de este constitución. Esas propuestas cuando así lo aprobado entrará en vigor treinta días después de la fecha de la votación al respecto a menos que se disponga otra cosa en la propuesta.

ARTICULO DECIMOCUARTO.
DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA CONSTITUCION

Esta propuesta de Constitución, presentado por la Convención Constitucional de 1965, se convertirá en la Constitución del Estado de Connecticut tras la aprobación por el pueblo y la proclamación por el gobernador a lo dispuesto por la ley.

Aprobado en referéndum el 14 de diciembre de 1965; proclamado por el Gobernador, quien lo aprobó el 30 de diciembre de 1965.

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN
DEL ESTADO DE CONNECTICUT

ARTICULO I.

Sección 1 del artículo cuarto de la Constitución se modificará de la siguiente manera: una elección general para gobernador, teniente gobernador, el secretario de Estado, Tesorero,

Contralor y Fiscal General se celebrará el martes después del primer lunes de noviembre, 1974 , Y posteriormente quadrennially.

Aprobado 25 de noviembre de 1970.

ARTÍCULO II.

SEC. 1. Sección 3 del artículo tercero de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: "El Senado se compondrá de no menos de treinta y no más de cincuenta miembros, cada uno de los cuales han alcanzado la edad de veintiún años y ser un elector que residen en el distrito senatorial de la que es elegido. Cada distrito senatorial deberán ser contiguos en cuanto a territorio y elegir no más de un senador.

(Sección 1 modificado en 1980. Véase Art. XV de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 2. Sección 4 de dicho artículo tercero queda redactado como sigue: La Cámara de Representantes estará formada por no menos de ciento veinticinco y no más de doscientos veinticinco miembros, cada uno de los cuales han alcanzado la edad de veinte - un año y ser un elector que residen en la asamblea de distrito a partir de la cual él es elegido. Cada asamblea de distrito deberán ser contiguos en cuanto a territorio y elegir no más de un representante. A los efectos de la asamblea los distritos que forman la ciudad no se dividirá, excepto con el propósito de formar la Asamblea en su totalidad dentro de los distritos de la ciudad.

(Sec. 2 modificado en 1980. Véase Art. XV de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

SEC. 3. Sección 10 del artículo sexto de la Constitución se modificará de la siguiente manera: Cada elector que ha alcanzado la edad de veintiún años podrán optar a cualquier cargo en el estado, pero no hay persona que no ha alcanzado la edad de veinte a uno Serán elegibles los mismos, salvo en los casos previstos en esta Constitución.

Aprobado 25 de noviembre de 1970.

(Artículo 3, modificado en 1980. Véase Art. XV de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO III.

Sección 2 del artículo tercero de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: Habrá un período ordinario de sesiones de la Asamblea General el miércoles siguiente al primer lunes del mes de enero en los años impares y el miércoles siguiente al primer

lunes del mes de febrero en el los años, y en cualquier otro momento que la Asamblea General se consideren necesarios, pero la persona que administre la oficina del gobernador de mayo, en especial en situaciones de emergencia, convocar la asamblea general en cualquier otro momento. Todos los regulares y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General se celebrará en Hartford, pero la persona que administre la oficina del gobernador podrá, en caso de especial urgencia, convocar la asamblea en cualquier otro lugar en el estado. La asamblea general deberá levantar cada período ordinario de sesiones en los años impares a más tardar el primer miércoles después del primer lunes de junio y en el los años a más tardar el primer miércoles después del primer lunes de mayo y levantar cada especiales período de sesiones tras la finalización de su negocio. Si cualquier proyecto de ley aprobado por cualquier ordinario o extraordinario de sesiones o cualquier tema de los descritos en la Sección 16 del Artículo Cuarto ha sido rechazado por el gobernador antes de su levantamiento, y no ha sido reconsiderada por la asamblea, que es tan o rechazados después de dicho aplazamiento, el el secretario de Estado de convocar a la Asamblea General sobre el segundo lunes después de que el último día en que el gobernador está autorizado a transmitir o ha transmitido cada proyecto de ley para el secretario con sus objeciones en virtud de la Sección 15 del Artículo Cuarto de esta Constitución, lo que ocurra primero , Siempre que tales Lunes si cae en un feriado legal de la Asamblea General volverá a ser convocada el próximo día siguiente. El período de sesiones será con el único propósito de revisar y, si la Asamblea así lo desea, repassing los proyectos de ley. La asamblea general deberá suspender sine die a más tardar tres días después de su reanudación. En el año par período de sesiones la Asamblea General no tendrá en cuenta las empresas que no sean presupuestarias, los ingresos y los asuntos financieros, proyectos de ley y las resoluciones planteadas por los comités de la Asamblea General y las cuestiones certificadas por escrito por el Presidente de la Cámara de representantes y presidente pro tempore del el Senado para ser una emergencia de la naturaleza.

Aprobado 25 de noviembre de 1970.

ARTICULO IV.

Sección 19 del artículo primero de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: "El derecho de juicio por jurado se mantendrá inviolable, el número de jurados, que no deberá ser inferior a seis, a ser establecido por la ley, pero ninguna persona, de una ofensa capital, serán juzgados por un jurado de menos de doce miembros del jurado sin su consentimiento. En todas las acciones civiles y penales juzgados por un jurado, las partes tendrán el derecho a impugnar los jurados perentoriamente, el número de esos retos que se establezcan por la ley. El derecho a la cuestión individual de cada miembro del jurado por el abogado se inviolable.

Aprobada el 22 de diciembre de 1972.

ARTICULO V.

Sección 20 del artículo primero de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: nadie se le puede negar la igualdad de protección de la ley ni ser objeto de segregación o discriminación en el ejercicio o disfrute de sus derechos civiles o políticos por motivos de religión, raza, color, ascendencia, origen nacional o sexo.

Aprobada el 27 de noviembre de 1974.
(Modificada en 1984. Véase Art. XXI de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTICULO VI.

Artículo XII de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: Las enmiendas a esta Constitución podrán ser propuestos por cualquier miembro del Senado o Cámara de Representantes. Una enmienda propuesta a fin de, aprobado a votación nominal por sí un voto de al menos una mayoría, pero por menos de tres cuartos, del total de los miembros de cada Cámara, se publicará con las leyes que pueden haber sido aprobadas en el mismo período de sesiones y se siguió el período ordinario de sesiones de la Asamblea General eligió en la próxima elección general que se celebrará el martes después del primer lunes de noviembre en un año par. Una enmienda propuesta a fin de, aprobado a votación nominal por sí un voto de al menos tres cuartas partes del total de los miembros de cada casa, o de cualquier enmienda que, después de haber sido la continuación de la anterior asamblea general, es aprobado de nuevo a votación nominal por un sí voto de al menos una mayoría del número total de miembros de cada Cámara, será, por el secretario del estado, se transmitirán a la secretario del ayuntamiento en cada ciudad en el estado, cuyo deber será el de presentar el mismo a los electores de la misma su consideración en la próxima elección general que se celebrará el martes después del primer lunes de noviembre en un año par. Si se parecen, en la forma que disponga la ley, que la mayoría de los electores presentes y votantes en dicha enmienda en las elecciones se han aprobado dicha enmienda, la misma será válida, a todos los efectos, como una parte de esta Constitución. El voto por papeleta de votante ausente en virtud de las disposiciones de los estatutos se considerará que estar presentes y votantes.

Aprobada el 27 de noviembre de 1974.

ARTICULO VII.

Sección 3 del artículo sexto de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: La asamblea general por la ley prescriben los delitos de convicción de que el derecho a ser elector y uno de los privilegios de un elector se perderá y las condiciones en las que los métodos y por que esos derechos pueden ser restauradas.

Aprobada el 27 de noviembre de 1974.

ARTÍCULO VIII.

SEC. 1. Sección 5 del artículo quinto de la Constitución queda derogada.

SEC. 2. El artículo 6 de dicho artículo quinto queda redactado como sigue: Ningún juez tendrá derecho a mantener su oficina después de que se llegue a la edad de setenta años, salvo que un jefe de la justicia o el juez de la Corte Suprema, un juez superior de la tribunal o un juez de la corte de motivos, que ha alcanzado la edad de setenta años y se ha convertido en un estado árbitro podrá ejercer, como se prescritas por la ley, las facultades de la Corte Superior o Tribunal de motivos comunes en los asuntos mencionados a él como un estado árbitro.

Aprobada el 27 de noviembre de 1974.

ARTICULO IX.

Sección 1 del artículo sexto de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: Todo ciudadano de los Estados Unidos que ha alcanzado la edad de dieciocho años, que es un residente bona fide de la ciudad en la que pretende ser admitido como un elector y que toma tal juramento, en su caso, como pueden ser prescritas por la ley, se reúnan las condiciones para ser un elector.

Aprobado 24 de noviembre de 1976.

ARTÍCULO X.

El artículo sexto de la Constitución es modificado mediante la adición del siguiente sección:

SEC. 11. Cualquier ciudadano que han alcanzado la edad de dieciocho años o antes de la fecha de una elección ordinaria podrán solicitar su admisión como un elector en el plazo de cuatro meses antes de dicha elección, en el momento y en la forma como pueden ser prescritos por la ley, y, de ser calificado, se convierte en un elector en el día de su décimo octavo cumpleaños.

Aprobado 24 de noviembre de 1976, modificado en 1980. (Véase Art. XIV de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO XI.

El artículo quinto de la Constitución se modifica por la adición de una nueva sección para que diga lo siguiente:

SEC. 7. Además de la eliminación por juicio político y la destitución por el gobernador en la dirección de dos tercios de cada cámara de la asamblea general, los jueces de todos los tribunales, con excepción de los tribunales para que los jueces son elegidos, mayo, en la forma como deberá ser por la ley prescritos, ser removidos o suspendidos por el Tribunal Supremo. La Asamblea General podrá establecer un consejo de revisión judicial que puede también, en la forma como deberá ser por la ley prescribe, censura cualquier juez o suspender cualquier juez por un período determinado no superior a un año.

Aprobado 24 de noviembre de 1976.

ARTICULO XII.

Sección 6 del artículo tercero de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

SEC. 6. a. El montaje y los distritos senatoriales como ahora establecido por la ley continuará hasta que el período ordinario de sesiones de la Asamblea General el próximo después de la realización del próximo censo de los Estados Unidos. En o antes del decimoquinto día del mes de febrero siguiente la realización del censo decenal de los Estados Unidos, la asamblea general designará a un reapportionment comité compuesto por cuatro miembros del Senado, dos que serán designados por el presidente pro tempore del Senado y dos que serán designados por el líder de la minoría del Senado, y cuatro miembros de la Cámara de Representantes, dos que serán designados por el Presidente de la Cámara de representantes y dos que serán designados por la minoría dirigente de la Cámara de representantes, siempre hay miembros de no más de dos partidos políticos, ya sea en el Senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que hay miembros de más de dos partidos políticos en una casa de la asamblea general, a todos los miembros de esa casa pertenecientes a las partes distinta de la del presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa casa. Esa comisión asesorará a la Asamblea General sobre cuestiones de prorrateo. Esa asamblea general, previa votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada casa, promulgar dicho plan de districting que sea necesario para preservar un adecuado reparto de la representación de conformidad con los principios recitan en este artículo . Posteriormente, la Asamblea General decennially en su próximo período ordinario de sesiones siguiente a la terminación del censo de los Estados Unidos, a la votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada casa, promulgar dicho plan de districting como es necesarias, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

b. Si la Asamblea General no promulgar un plan de districting por el día quince de mayo próximo a partir de la terminación de los censos decenales de los Estados Unidos, el gobernador inmediatamente a nombrar una comisión designada por el presidente pro tempore del Senado, el orador de la Cámara de Representantes, líder de la minoría del Senado y líder de la minoría de la Cámara de Representantes, cada uno de los cuales designará a dos miembros de la comisión, siempre que existan miembros de no más de dos partidos políticos, ya sea en el senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que hay miembros de más de dos partidos políticos en una casa de la asamblea general, a todos los miembros de esa casa pertenecientes a las partes distinta de la del presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa casa. Los ocho miembros de la Comisión así designada dentro de los quince días seleccione un elector del estado como noveno miembro.

c. La comisión procederá a estudiar la modificación de los distritos de conformidad con los principios recitado en el presente artículo y deberá presentar un plan de districting al secretario de estado por el primer día de septiembre próximo que suceda a la designación de sus miembros. No plan será presentado a la secretaria a no ser que esté certificada por al menos cinco miembros de la comisión. Tras la recepción de dicho plan el Secretario deberá publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, por ejemplo, plan de districting tendrá la plena fuerza de ley. Si la comisión no presenten un plan de este tipo por el primer día del mes de septiembre, el secretario de la situación inmediatamente a fin de notificar al jefe de justicia de la Corte Suprema de Justicia.

d. Jurisdicción original recae en la Corte Suprema de Justicia que se ejerce sobre la petición de cualquier votante registrado que dicho tribunal puede obligar a la comisión, por mandamus o de otro tipo, para llevar a cabo su deber o para corregir cualquier error en su plan de districting, o dicho tribunal podrá tomar cualquier otra medida para efectuar los propósitos de este artículo, incluyendo el establecimiento de un plan de districting si la comisión no para presentar su plan de districting por el primer día del mes de septiembre como se ha dicho tribunal estime oportunas. Cualquier petición deberá ser presentada dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha indicada para cualquier servicio o dentro de los cuarenta y cinco días después de la presentación de un plan de districting. El Tribunal Supremo dictará su decisión a más tardar sesenta días siguientes a la presentación de tal petición o deberá presentar su plan con el secretario del Estado a más tardar el día quince de diciembre próximo a partir de la terminación de los censos decenales de los Estados Unidos. Tras la recepción de dicho plan el Secretario deberá publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, por ejemplo, plan de districting tendrá la plena fuerza de ley.

Aprobado 24 de noviembre de 1976, modificado en 1980. (Véase Art. XVI de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO XIII.

Sección 9 del artículo sexto de la Constitución queda derogada.

Aprobado 26 de noviembre de 1980.

ARTÍCULO XIV.

El artículo décimo de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: Todo ciudadano que han alcanzado la edad de dieciocho años o antes de la fecha de una elección ordinaria podrán solicitar su admisión como un elector en el momento y en la forma que pueden ser prescritas por la ley, y, de ser calificado, se convierte en un elector en el día de su décimo octavo cumpleaños.

Aprobado 26 de noviembre de 1980.

ARTÍCULO XV.

SEC. 1. Sección 1 del artículo dos de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: "El Senado se compondrá de no menos de treinta y no más de cincuenta miembros, cada uno de los cuales han alcanzado la edad de dieciocho años y ser un elector que residen en el distrito senatorial de la que es elegido. Cada distrito senatorial deberán ser contiguos en cuanto a territorio y elegir no más de un senador.

SEC. 2. Sección 2 del artículo dos de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: La Cámara de Representantes estará formada por no menos de ciento veinticinco y no más de doscientos veinticinco miembros, cada uno de los cuales se han alcanzado la edad de dieciocho años y ser un elector que residen en la asamblea de distrito a partir de la cual él es elegido. Cada asamblea de distrito deberán ser contiguos en cuanto a territorio y elegir no más de un representante. A los efectos de la asamblea los distritos que forman la ciudad no se dividirá, excepto con el propósito de formar la Asamblea en su totalidad dentro de los distritos de la ciudad.

SEC. 3. Sección 3 del artículo dos de las enmiendas a la Constitución se modificará de la siguiente manera: Cada elector que ha alcanzado la edad de dieciocho años podrán optar a cualquier cargo en el estado, pero no hay persona que no ha alcanzado la edad de dieciocho se ser elegibles para ellos, salvo en los casos previstos en esta Constitución.

Aprobado 26 de noviembre de 1980.

ARTÍCULO XVI.

SEC. 1. Sección 5 del artículo tercero de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: El establecimiento de distritos del Congreso y de los distritos en la Asamblea General deberán ser compatibles con las normas constitucionales federales.

SEC. 2. El artículo doce de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

a. El montaje y los distritos senatoriales y distritos del Congreso, tal como está establecido por la ley continuará hasta que el período ordinario de sesiones de la Asamblea General el próximo después de la finalización de la toma del próximo censo de los Estados Unidos. En o antes del decimoquinto día del mes de febrero siguiente al año en el que el censo decenal de los Estados Unidos se toma, la asamblea general designará a un reapportionment comité compuesto por cuatro miembros del Senado, dos que serán designados por el presidente pro tempore del Senado y dos que serán designados por el líder de la minoría del Senado, y cuatro miembros de la Cámara de Representantes, dos que serán designados por el Presidente de la Cámara de representantes y dos que serán designados por el líder de la minoría la Cámara de Representantes, siempre hay miembros de no más de dos partidos políticos, ya sea en el Senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que hay miembros de más de dos partidos políticos en una casa de la asamblea general, a todos los miembros de esa casa pertenecientes a las partes distinta de la del presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa casa. Esa comisión asesorará a la Asamblea General sobre cuestiones de prorrateo. Tras la presentación de un informe de dicha comisión con el secretario de la Cámara de Representantes y el secretario del Senado, el Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente pro tempore del Senado, si la asamblea general no se encuentra en período ordinario de sesiones , Convocar la asamblea general en el período extraordinario de sesiones con el único propósito de la adopción de un plan de districting. A petición del Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente pro tempore del Senado, el secretario del estado deberá dar aviso de tal período extraordinario de sesiones por correo una copia de la convocatoria de dichas período extraordinario de sesiones, o por correo certificado , Con acuse de recibo, a cada uno de los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado a su dirección tal y como aparece en el registro de dicho secretario no inferior a diez ni superior a quince días de antelación a la fecha de celebración de tales período extraordinario de sesiones o por causar una verdadera copia de la convocatoria a ser entregada a cada uno de los miembros por un sheriff, sheriff adjunto, Constable, estado policía o persona indiferente, al menos, veinticuatro horas antes del momento de la celebración de tal período extraordinario de sesiones. Esa

asamblea general, previa votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada Cámara, adoptar ese tipo de plan de districting que sea necesario para preservar un adecuado reparto de la representación de conformidad con los principios recitan en este artículo . Posteriormente, la Asamblea General decennially en su próximo período ordinario de sesiones o período extraordinario de sesiones pidió a los efectos de la adopción de un plan de districting siguiente a la finalización de la toma del censo de los Estados Unidos, a la votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada Cámara, adoptar ese tipo de plan de districting que sea necesario de conformidad con las disposiciones de este artículo.

b. Si la Asamblea General no adopta un plan de districting por el primer día del próximo agosto del año en que el censo decenal de los Estados Unidos se toma, el gobernador inmediatamente a nombrar una comisión designada por el presidente pro tempore del Senado , El orador de la Cámara de Representantes, líder de la minoría del Senado y líder de la minoría de la Cámara de Representantes, cada uno de los cuales designará a dos miembros de la comisión, siempre que existan miembros de no más de dos partidos políticos en cualquiera de los dos el Senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que hay miembros de más de dos partidos políticos en una casa de la asamblea general, a todos los miembros de esa casa pertenecientes a las partes distinta de la del presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa casa. Los ocho miembros de la Comisión así designada dentro de los treinta días seleccione un elector del estado como noveno miembro.

c. La comisión procederá a estudiar la modificación de los distritos de conformidad con los principios recitado en el presente artículo y deberá presentar un plan de districting al secretario de estado por el trigésimo día del éxito de octubre próximo el nombramiento de sus miembros. No plan será presentado a la secretaria a no ser que esté certificada por al menos cinco miembros de la comisión. Tras la recepción de dicho plan el Secretario deberá publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, por ejemplo, plan de districting tendrá la plena fuerza de ley. Si la comisión no presenten un plan de este tipo por el trigésimo día del mes de octubre, el secretario de la situación inmediatamente a fin de notificar al jefe de justicia de la Corte Suprema de Justicia.

d. Jurisdicción original recae en la Corte Suprema de Justicia que se ejerce sobre la petición de cualquier votante registrado que dicho tribunal puede obligar a la comisión, por mandamus o de otro tipo, para llevar a cabo su deber o para corregir cualquier error en su plan de districting, o dicho tribunal podrá tomar cualquier otra medida para efectuar los propósitos de este artículo, incluyendo el establecimiento de un plan de districting si la comisión no para presentar su plan de districting por el trigésimo día del mes de octubre como dice tribunal estime oportunas. Cualquier petición deberá ser presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha especificada para cualquier servicio o

dentro de los treinta días siguientes a la presentación de un plan de districting. El Tribunal Supremo dictará su decisión a más tardar cuarenta y cinco días siguientes a la presentación de tal petición o deberá presentar su plan con el secretario del Estado a más tardar el decimoquinto día del mes de enero siguiente el plazo para la presentación de un plan de districting por la comisión. Tras la recepción de dicho plan el Secretario deberá publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, por ejemplo, plan de districting tendrá la plena fuerza de ley.

Aprobado 26 de noviembre de 1980.

(Sec. 2 modificado en 1990. Véase el artículo XXVI de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO XVII.

La sección 8 del artículo primero de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: En todos los procesos penales, el acusado tendrá derecho a ser oído por sí mismo y por un abogado, a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación, que se frente a los testigos en su contra; que el proceso obligatorio para obtener testigos en su nombre, que se puesto en libertad bajo fianza a la seguridad suficiente, excepto en los delitos capital, donde la prueba es evidente o la presunción es grande, y en todos los procesamientos por la información, a una rápida, juicio público por un jurado imparcial. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, ni ser privado de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso de ley, ni exceso de libertad bajo fianza se requiere ni se impondrán multas excesivas. Nadie estará obligado a responder por cualquier delito, punible de muerte o cadena perpetua, a menos que la causa probable de manifiesto en una audiencia de conformidad con los procedimientos prescritos por la ley, excepto en las fuerzas armadas, o en la milicia, cuando en servicio efectivo en el tiempo de guerra o de peligro público.

Aprobado 24 de noviembre de 1982.

ARTÍCULOXVIII.

El artículo segundo de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: Los poderes de gobierno se divide en tres departamentos distintos, y cada uno de ellos confió a una magistratura independiente, a saber, los que son legales, a una, los que son ejecutivos, a otro, y los que son judiciales, a otro. El Departamento Legislativo puede delegar autoridad reguladora a la Dirección Ejecutiva, a excepción de que cualquier regulación administrativa de cualquier organismo del Departamento Ejecutivo podrá ser rechazado por la asamblea general o de un comité de tal manera que por la ley deberán ser prescritas.

Aprobado24denoviembrede1982.

ARTÍCULOXIX.

. Sección 2 del artículo undécimo de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: Salvo lo dispuesto en esta sección, ni el Estado ni ninguna subdivisión política del estado deberá pagar o conceder a cualquier funcionario electo del estado o cualquier subdivisión política de el Estado, ningún tipo de indemnización superior a la cuantía de la indemnización fijada en el comienzo de esos oficiales del mandato de la oficina oficial de este tipo que tiene o aumentar la remuneración o compensación de cualquier contratista público por encima de la cantidad especificada en el contrato. Las disposiciones de esta sección no se aplicará a los funcionarios electos en las ciudades en las que el órgano legislativo es el pueblo reunión. La indemnización de un funcionario elegido de una subdivisión política del Estado cuyo mandato es de cuatro años o más podrá incrementarse una vez después de dicho funcionario ha completado dos años de su mandato por el órgano legislativo de esa subdivisión política. El término "indemnización" significa, con respecto a un funcionario elegido, por ejemplo, el sueldo oficial y exclusivo de reembolso de los gastos necesarios o de cualquier otro beneficio para que su oficina le daría derecho.

Aprobado24denoviembrede1982.

ARTÍCULOXX.

SEC. 1. Sección 1 del artículo quinto de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: El poder judicial del estado se recae en un Tribunal Supremo, un tribunal de apelación, un tribunal superior, y los tribunales inferiores, tales como la Asamblea General, de tiempo en tiempo, ordenar y establecer. Las competencias y la jurisdicción de estos tribunales serán definidos por la ley.

SEC. 2. Sección 2 del artículo quinto de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: Los jueces de la Corte Suprema de Justicia, del tribunal de apelación y del Tribunal Superior, previa designación por el gobernador, serán nombrados por la Asamblea General en la forma como se por la ley que prescriba. Los Estados miembros tienen sus oficinas por el término de ocho años, pero podrán ser removidos por juicio político. El gobernador también eliminar en la dirección de dos tercios de cada cámara de la Asamblea General.

Aprobado24denoviembrede1982.

(Sec. 2 modificado en 1986. Véase Art. XXV de las enmiendas a la Constitución del

EstadodeConnecticut.)

ARTÍCULOXXI.

El artículo quinto de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente: nadie se le puede negar la igualdad de protección de la ley ni ser objeto de segregación o discriminación en el ejercicio o disfrute de sus derechos civiles o políticos por motivos de religión, raza, color, ascendencia, origen nacional, sexo o discapacidad física o mental.

Aprobado28denoviembrede1984.

ARTÍCULOXXII.

Sección 18 del artículo cuarto de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

a. En caso de fallecimiento, renuncia, negativa a servir o separación del cargo del gobernador, el teniente gobernador, al tomar el juramento del cargo de gobernador, ser gobernador del Estado hasta el otro es elegido en la próxima elección ordinaria de gobernador y está debidamente cualificado.

b. En el caso de la destitución del gobernador o de su ausencia del Estado, el teniente-gobernador ejercerá las atribuciones y la autoridad y el ejercicio de las funciones correspondientes a la oficina del gobernador hasta que, si el gobernador ha sido destituido, es absuelto o, en caso de ausencia, ha regresado.

c. Cada vez que el gobernador transmite a la teniente gobernador de su declaración por escrito que no está en condiciones de ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo, y hasta que el gobernador transmite a la teniente gobernador-una declaración escrita por el contrario, el teniente gobernador ejercicio de las facultades y autoridad y el ejercicio de las funciones correspondientes a la oficina del gobernador como gobernador.

d. En la ausencia de una declaración escrita de incapacidad por el gobernador, cuando el teniente gobernador-o la mayoría de los miembros del Consejo relativo a gobernador de incapacidad transmite al Consejo el gobernador de incapacidad una declaración escrita de que el gobernador no está en condiciones de ejercer las facultades y el ejercicio de las funciones de su cargo, el Consejo se reunirá dentro de cuarenta y ocho horas después de la recepción de dicha declaración por escrito a fin de determinar si el gobernador no está en condiciones de ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo. Si el Consejo, dentro de catorce días después de que se requiere para convocar, determina por dos tercios de los votos que el gobernador no está en condiciones de ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo, se remitirá una declaración escrita a tal efecto al Presidente pro tempore del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes y al

teniente gobernador y el teniente-gobernador, a la recepción de dicha declaración, ejercerá las facultades y atribuciones y desempeñar las funciones correspondientes a la oficina del gobernador que actúa como gobernador , De lo contrario, el gobernador continuará el ejercicio de las facultades y desempeñar las funciones de su cargo. Tras la recepción por el presidente pro tempore del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes de dicha declaración por escrito del Consejo, la Asamblea General, de conformidad con sus normas, decidir la cuestión, el montaje dentro de las cuarenta y ocho horas para que si no en el período de sesiones. Si la Asamblea General, dentro de veintiún días después de la recepción de la declaración escrita o, si la Asamblea General no se encuentra en período de sesiones, dentro de veintiún días después de la Asamblea General está obligada a reunirse, determina por dos tercios de votos de cada casa que el gobernador no está en condiciones de ejercer las facultades y desempeñar las funciones de su cargo, el teniente-gobernador continuará ejerciendo las facultades y la autoridad y el ejercicio de las funciones correspondientes a la oficina del gobernador, de lo contrario, el gobernador se reanudará a las competencias y funciones de su oficina.

e. En la ausencia de una declaración escrita de incapacidad por el gobernador y en caso de emergencia, cuando el gobernador no está en condiciones de ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo y la empresa del Estado exige el inmediato ejercicio de esas facultades y el rendimiento de los funciones, el teniente-gobernador remitirá al Consejo el gobernador de incapacidad por escrito una declaración a tal efecto y posteriormente ejercerá las atribuciones y la autoridad y desempeñar las funciones correspondientes a la oficina del gobernador que actúa como gobernador. El Consejo se reunirá o los miembros del Consejo en los demás casos, comunicarse unos con otros colectivamente dentro de veinticuatro horas después de la recepción de dicha declaración por escrito a fin de determinar si el gobernador no está en condiciones de ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo. Si el Consejo, dentro de catorce días después de que se requiere para convocar, determina por dos tercios de los votos que el gobernador no está en condiciones de ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo, se remitirá una declaración escrita a tal efecto al Presidente pro tempore del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes y al teniente gobernador y el teniente-gobernador continuará ejerciendo las facultades y la autoridad y el ejercicio de las funciones correspondientes a la oficina del gobernador que actúa como gobernador, de lo contrario, el gobernador reanudar las facultades y obligaciones de su cargo. Tras la recepción por el presidente pro tempore del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes de dicha declaración por escrito del Consejo, la Asamblea General, de conformidad con sus normas, decidir la cuestión, el montaje dentro de las cuarenta y ocho horas para que si no en el período de sesiones. Si la Asamblea General, dentro de veintiún días después de la recepción de la declaración escrita o, si la Asamblea General no se encuentra en período de sesiones, dentro de veintiún días después de la Asamblea General está obligada a reunirse, determina por dos tercios de votos de cada casa que el gobernador no está en condiciones de ejercer las facultades y desempeñar las funciones de su cargo, el teniente-gobernador continuará ejerciendo las facultades y la autoridad y

el ejercicio de las funciones correspondientes a la oficina del gobernador, de lo contrario, el gobernador se reanudará a las competencias y funciones de su oficina.

f. Cada vez que el gobernador transmite a la presidente pro tempore del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados su declaración escrita de que no existe incapacidad que se reanudará a las competencias y deberes de su cargo a la determinación por mayoría de votos de cada casa de la General Asamblea, de conformidad con sus normas, que es capaz de ejercer los poderes y el ejercicio de las funciones de su cargo.

g. Habrá un Consejo, el Gobernador de incapacidad, la composición, los procedimientos y mandatos de los miembros de los cuales la Asamblea General deberá establecer por la ley.

h. El Tribunal Supremo tendrá original y exclusiva competencia para juzgar las controversias o cuestiones que surjan en virtud de esta sección.

Aprobado28denoviembrede1984.

ARTÍCULOXXIII.

El artículo cuarto de la Constitución se modifica por la adición de una nueva sección para que diga lo siguiente: Se establecerá en el seno del Departamento Ejecutivo una división de la justicia penal que se encargará de la investigación y el enjuiciamiento de todos los asuntos penales. Esa división deberá incluir el jefe del Estado abogado, quien será su jefe administrativo, y los abogados del Estado para cada distrito judicial, que los distritos se establecerá por la ley. El poder de la fiscalía del estado se recae en un jefe de estado del abogado y el abogado del Estado para cada distrito judicial. El principal abogado del Estado será nombrado en la forma prescrita por la ley. Habrá una comisión integrada por el jefe del Estado y abogado de seis miembros nombrados por el gobernador y confirmado por la Asamblea General, de los cuales dos deberán ser magistrados de la Corte Superior. Dicha comisión deberá nombrar a un abogado del estado para cada distrito judicial y los demás abogados en la forma prescrita por la ley.

Aprobado28denoviembrede1984.

ARTICULOXXIV.

Sección 5 del artículo sexto de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

En todas las elecciones de los funcionarios del Estado, o de los miembros de la Asamblea General, los votos de los electores se hará por votación, ya sea por escrito o impresas, salvo que las máquinas de votación o de otros dispositivos mecánicos para la votación puede ser utilizado en todas las elecciones en el estado , De conformidad con dichos

reglamentos, como pueden ser prescritas por la ley. No máquina de votación o el dispositivo utilizado en cualquier estado o las elecciones locales deberán estar equipados con un dispositivo de entrada recto. El derecho de voto secreto, se conservarán.

Aprobado19denoviembrede1986.

ARTÍCULOXXV.

Sección 2 del artículo veinte de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

Jueces de todos los tribunales, con excepción de los tribunales para que los jueces son elegidos, serán designados por el gobernador exclusivamente a partir de candidatos presentados por la comisión de selección judicial. La comisión deberá solicitar y recomendar candidatos calificados en los números como tales por la ley deberán ser prescritas. Jueces a fin de designados serán nombrados por la Asamblea General en la forma que por ley deberán ser prescritas. Los Estados miembros tienen sus oficinas por el término de ocho años, pero podrán ser removidos por juicio político. El gobernador también eliminar en la dirección de dos tercios de cada cámara de la Asamblea General y la Corte Suprema de Justicia también podrá eliminar como está previsto por la ley.

Aprobado 19 de noviembre de 1986.

ARTICULO XXVI.

Sección 2 del artículo dieciséis de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

a. El montaje y los distritos senatoriales y distritos del Congreso, tal como está establecido por la ley continuará hasta que el período ordinario de sesiones de la Asamblea General el próximo después de la finalización de la toma del próximo censo de los Estados Unidos. En o antes del decimoquinto día del mes de febrero siguiente al año en el que el censo decenal de los Estados Unidos se toma, la asamblea general designará a un reapportionment comité compuesto por cuatro miembros del Senado, dos que serán designados por el presidente pro tempore del Senado y dos que serán designados por el líder de la minoría del Senado, y cuatro miembros de la Cámara de Representantes, dos que serán designados por el Presidente de la Cámara de representantes y dos que serán designados por el líder de la minoría la Cámara de Representantes, siempre hay miembros de no más de dos partidos políticos, ya sea en el Senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que hay miembros de más de dos partidos políticos en una casa de la asamblea general, a todos los miembros de esa casa pertenecientes a las partes distinta de la del presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de

Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa casa. Esa comisión asesorará a la Asamblea General sobre cuestiones de prorrateo. Tras la presentación de un informe de dicha comisión con el secretario de la Cámara de Representantes y el secretario del Senado, el Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente pro tempore del Senado, si la asamblea general no se encuentra en período ordinario de sesiones , Convocar la asamblea general en el período extraordinario de sesiones con el único propósito de la adopción de un plan de districting. A petición del Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente pro tempore del Senado, el secretario del estado deberá dar aviso de tal período extraordinario de sesiones por correo una copia de la convocatoria de dichas período extraordinario de sesiones, o por correo certificado , Con acuse de recibo, a cada uno de los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado a su dirección tal y como aparece en el registro de dicho secretario no inferior a diez ni superior a quince días de antelación a la fecha de celebración de tales período extraordinario de sesiones o por causar una verdadera copia de la convocatoria a ser entregada a cada uno de los miembros por un sheriff, sheriff adjunto, Constable, estado policía o persona indiferente, al menos, veinticuatro horas antes del momento de la celebración de tal período extraordinario de sesiones. Esa asamblea general, previa votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada Cámara, adoptar ese tipo de plan de districting que sea necesario para preservar un adecuado reparto de la representación de conformidad con los principios recitan en este artículo . Posteriormente, la Asamblea General decennially en su próximo período ordinario de sesiones o período extraordinario de sesiones pidió a los efectos de la adopción de un plan de districting siguiente a la finalización de la toma del censo de los Estados Unidos, a la votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada Cámara, adoptar ese tipo de plan de districting que sea necesario de conformidad con las disposiciones de este artículo.

b. Si la Asamblea General no adopta un plan de districting por el día quince de septiembre siguiente al año en el que el censo decenal de los Estados Unidos se toma, el gobernador inmediatamente a nombrar una comisión designada por el presidente pro tempore del Senado , El orador de la Cámara de Representantes, líder de la minoría del Senado y líder de la minoría de la Cámara de Representantes, cada uno de los cuales designará a dos miembros de la comisión, siempre que existan miembros de no más de dos partidos políticos en cualquiera de los dos el Senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que hay miembros de más de dos partidos políticos en una casa de la asamblea general, a todos los miembros de esa casa pertenecientes a las partes distinta de la del presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa casa. Los ocho miembros de la Comisión así designada dentro de los treinta días seleccione un elector del estado como noveno miembro.

c. La comisión procederá a estudiar la modificación de los distritos de conformidad con los principios recitado en el presente artículo y deberá presentar un plan de districting al secretario de estado por el trigésimo día del mes de noviembre próximo que suceda a la designación de sus miembros. No plan será presentado a la secretaria a no ser que esté certificada por al menos cinco miembros de la comisión. Tras la recepción de dicho plan el Secretario deberá publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, por ejemplo, plan de districting tendrá la plena fuerza de ley. Si la comisión no presenten un plan de este tipo por el trigésimo día del mes de noviembre, el secretario de la situación inmediatamente a fin de notificar al jefe de justicia de la Corte Suprema de Justicia.

d. Jurisdicción original recae en la Corte Suprema de Justicia que se ejerce sobre la petición de cualquier votante registrado que dicho tribunal puede obligar a la comisión, por mandamus o de otro tipo, para llevar a cabo su deber o para corregir cualquier error en su plan de districting, o dicho tribunal podrá tomar cualquier otra medida para efectuar los propósitos de este artículo, incluyendo el establecimiento de un plan de districting si la comisión no para presentar su plan de districting por el trigésimo día del mes de noviembre como se ha dicho tribunal estime oportunas. Cualquier petición deberá ser presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha especificada para cualquier servicio o dentro de los treinta días siguientes a la presentación de un plan de districting. El Tribunal Supremo dictará su decisión a más tardar cuarenta y cinco días siguientes a la presentación de tal petición o deberá presentar su plan con el secretario del Estado a más tardar el decimoquinto día del mes de febrero siguiente el plazo para la presentación de un plan de districting por la comisión. Tras la recepción de dicho plan el Secretario deberá publicar el mismo de inmediato, y, en el momento de su publicación, por ejemplo, plan de districting tendrá pleno vigor de la ley.

Aprobado 28 de noviembre de 1990, modificado en 2000. (Véase el artículo XXX de las enmiendas a la Constitución del Estado de Connecticut.)

ARTÍCULO XXVII.

Sección 8 del artículo sexto de la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

La asamblea general podrá disponer por ley para la admisión en ausencia de electores.

Aprobado 25 de noviembre de 1992.

ARTICULO XXVIII.

El artículo tercero de la Constitución se modifica por la adición de la sección 18 como sigue:

Sec. 18 a. La cantidad de presupuesto general de gastos autorizados para cualquier año fiscal no podrá superar el importe estimado de ingresos para el ejercicio fiscal de este tipo.

b. La asamblea general no se autorice un aumento en los gastos del presupuesto general para cualquier año fiscal por encima de la cantidad de presupuesto general de gastos autorizados para el año fiscal anterior en un porcentaje que supera el mayor de los porcentaje de incremento en la renta de las personas o el porcentaje de aumento de la inflación, a menos que el gobernador declara una emergencia o la existencia de circunstancias extraordinarias y, por lo menos las tres quintas partes de los miembros de cada Cámara de la Asamblea General votación superior a dicho límite a los efectos de dicha emergencia o circunstancias extraordinarias. La asamblea general se define por la ley "aumento de la renta de las personas", "aumento de la inflación" y "presupuesto general de gastos" para los efectos del presente artículo y podrá modificar esas definiciones, de vez en cuando, siempre de presupuesto general de gastos no se incluyen los gastos para el pago de bonos, pagarés u otras evidencias de la deuda. La promulgación o modificación de tales definiciones se requerirá el voto de tres quintas partes de los miembros de cada Cámara de la Asamblea General.

c. Cualquier unappropriated superávit se utilizará para financiar un presupuesto o fondo de reserva para la reducción de la servidumbre de endeudamiento, o para cualquier otro propósito autorizado por al menos tres quintas partes de los miembros de cada Cámara de la Asamblea General.

Aprobado 25 de noviembre de 1992.

ARTICULO XXIX.

El artículo diecisiete de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

a. En todos los procesos penales, el acusado tendrá derecho a ser oído por sí mismo y por un abogado, a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación, que se enfrentan a los testigos en su contra; que el proceso obligatorio para obtener testigos en su nombre, que se puesto en libertad bajo fianza a la seguridad suficiente, excepto en los delitos capital, donde la prueba es evidente o la presunción es grande, y en todos los procesamientos por la información, a una rápida, juicio público por un jurado imparcial. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, ni ser privado de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso de ley, ni exceso de libertad bajo fianza se requiere ni se impondrán multas excesivas. Nadie estará obligado a responder por cualquier delito, punible de muerte o cadena perpetua, a menos que la causa probable de manifiesto en una audiencia de conformidad con los procedimientos prescritos por la ley, excepto en las

fuerzas armadas, o en la milicia, cuando en servicio efectivo en el tiempo de guerra o de peligro público.

b. En todos los procesos penales, una víctima, como la Asamblea General puede definir por la ley, tendrán los siguientes derechos: (1) el derecho a ser tratados con equidad y respeto en todo el proceso de justicia penal, (2) el derecho a la oportuna disposición de los el caso después de la detención de los acusados, a condición de no derecho de los acusados es abreviado; (3) el derecho a ser razonablemente protegido de los acusados durante todo el proceso de justicia penal; (4) el derecho a la notificación de los procedimientos judiciales; (5), el derecho a asistir al juicio y todos los demás procedimientos judiciales el acusado tiene derecho a asistir, a menos que esa persona es a declarar y el tribunal determina que esa persona del testimonio sería materialmente afectados si esa persona conoce de otros testimonios; (6) el derecho a comunicar con la persecución penal; (7) el derecho a oponerse a cualquier apoyo o acuerdo suscrito por el acusado y la fiscalía y hacer una declaración ante el tribunal antes de la aceptación por el tribunal de la declaración de culpabilidad o nolo contendere por la acusado; (8) el derecho a hacer una declaración ante el tribunal en la sentencia; (9) el derecho a la restitución, que será ejecutable en la misma forma que cualquier otra causa de acción o de lo dispuesto por la ley, y (10), el derecho a la información acerca de la detención, condena, condena, el encarcelamiento y la liberación de los acusados. La asamblea general deberá presentar por la ley para la aplicación de este inciso. Nada de lo dispuesto en la presente subsección o en cualquier ley promulgada de conformidad con este inciso se interpretará como la creación de una base para desocupar una condena o motivo de apelación de socorro en cualquier caso penal.

Aprobada el 27 de noviembre de 1996.

ARTÍCULO XXX.

Sec. 1. Sección 25 del artículo cuarto de la Constitución queda derogada.

Sec. 2. Subsección a. del artículo vigésimo sexto de las enmiendas a la Constitución se enmendó para que dijera lo siguiente:

a. El montaje y los distritos senatoriales y distritos del Congreso, tal como está establecido por la ley continuará hasta que el período ordinario de sesiones de la Asamblea General el próximo después de la finalización de la toma del próximo censo de los Estados Unidos. En o antes del decimoquinto día del mes de febrero siguiente al año en el que el censo decenal de los Estados Unidos se toma, la asamblea general designará a un reapportionment comité compuesto por cuatro miembros del Senado, dos que serán designados por el presidente pro tempore del Senado y dos que serán designados por el

líder de la minoría del Senado, y cuatro miembros de la Cámara de Representantes, dos que serán designados por el Presidente de la Cámara de representantes y dos que serán designados por el líder de la minoría la Cámara de Representantes, siempre hay miembros de no más de dos partidos políticos, ya sea en el Senado o la Cámara de Representantes. En el caso de que hay miembros de más de dos partidos políticos en una casa de la asamblea general, a todos los miembros de esa casa pertenecientes a las partes distinta de la del presidente pro tempore del Senado o el Presidente de la Cámara de Representantes, según sea el caso, deberá seleccionar uno de ellos, quien designará a dos miembros de la comisión en lugar de la designación por la minoría dirigente de esa casa. Esa comisión asesorará a la Asamblea General sobre cuestiones de prorrateo. Tras la presentación de un informe de dicha comisión con el secretario de la Cámara de Representantes y el secretario del Senado, el Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente pro tempore del Senado, si la asamblea general no se encuentra en período ordinario de sesiones , Convocar la asamblea general en el período extraordinario de sesiones con el único propósito de la adopción de un plan de districting. A petición del Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente pro tempore del Senado, el secretario del estado deberá dar aviso de tal período extraordinario de sesiones por correo una copia de la convocatoria de dichas período extraordinario de sesiones, o por correo certificado , Con acuse de recibo, a cada uno de los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado a su dirección tal y como aparece en el registro de dicho secretario no inferior a diez ni superior a quince días de antelación a la fecha de celebración de tales período extraordinario de sesiones o por causar una verdadera copia de la convocatoria a ser entregada a cada uno de los miembros por un comisario, policía de estado o persona indiferente, al menos, veinticuatro horas antes del momento de la celebración de tal período extraordinario de sesiones. Esa asamblea general, previa votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada Cámara, adoptar ese tipo de plan de districting que sea necesario para preservar un adecuado reparto de la representación de conformidad con los principios recitan en este artículo . Posteriormente, la Asamblea General decennially en su próximo período ordinario de sesiones o período extraordinario de sesiones pidió a los efectos de la adopción de un plan de districting siguiente a la finalización de la toma del censo de los Estados Unidos, a la votación nominal, por un voto de sí, al menos, dos tercios de los miembros de cada Cámara, adoptar ese tipo de plan de districting que sea necesario de conformidad con las disposiciones de este artículo.

Aprobado 29 de noviembre de 2000.